



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 340

Visto el certificado allegado por la Dra. María Camila Agudelo Ortiz, así como la concesión de poder vía mensaje de datos por parte de los demandados CRISTINA MELENDEZ QUINTERO y JHON BRINER BUENDIA PADILLA; el despacho considera acreditada en debida forma la constitución de apoderada judicial, por lo cual procederá a reconocer personería a la profesional del derecho.

Por otra parte, se advierte que la parte demandante no ha aportado evidencia de las comunicaciones enviadas para la notificación personal de la demanda a los poderdantes. En este contexto, y considerando las declaraciones de la apoderada judicial, quien manifiesta no haber recibido la demanda ni sus anexos de manera completa, además de la falta de prueba de una notificación realizada en debida forma, resulta necesario aplicar lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G. del P., el cual establece:

«Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.»

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto de admisorio de la demanda a los demandados CRISTINA MELENDEZ QUINTERO y JHON BRINER BUENDIA PADILLA, por haber constituido apoderada judicial dentro del proceso, a partir de la notificación por estados de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.094.369 y T.P. No. 347.291, para actuar como apoderado judicial de los demandados CRISTINA MELENDEZ QUINTERO y JHON BRINER BUENDIA PADILLA, en los términos y para los propósitos reseñados en el memorial poder allegado al presente proceso.

TERCERO: REMÍTASE a la apoderada judicial enlace de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2024 – 00030

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff17517283b4637a8704ccb0deb61ef8788be585ee4641ad5a4d7b2f1513527**

Documento generado en 16/12/2024 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>